

796

DECRETO N° _____ /

TEMUCO,

VISTOS:

26 NOV 2025

1. Las Especificaciones Técnicas- Compra Ágil "Adquisición de materiales para laboratorio para Liceo Bicentenario Temuco, Pro-retencion".
2. Informe Evaluación, Compra Ágil N°5060-514-COT25 "Adquisición de materiales para laboratorio para Liceo Bicentenario Temuco, Pro-retencion".
3. La orden de compra N°5060-558-AG25 de fecha de envío de 21 de julio de 2025, aceptada por el proveedor, Bioquímica. CL. S.A Rut:76.563.320-6.
4. Historial de Orden de Compra N°5060-558-AG25, en que consta fecha de envío y fecha de aceptación.
5. El certificado de disconformidad del ITC, por "Adquisición de materiales para laboratorio para Liceo Bicentenario Temuco, Pro-retencion".
6. Lo dispuesto en el artículo 137 del Decreto N°661 que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886, respecto del incumplimiento por parte de los proveedores de una o más obligaciones establecidas en las bases y en el contrato.
7. Notificación del incumplimiento al Proveedor Bioquímica. CL. S.A Rut:76.563.320-6 por atraso en el plazo de entrega de los bienes, de fecha 16 de septiembre de 2025.
8. Los descargos presentados por el proveedor Bioquímica. CL. S.A, recepcionados con fecha 17 de septiembre de 2025, a través de correo electrónico.
9. Ord. N°138 pronunciamiento de jurídico DAEM con fecha 03 de noviembre de 2025.
10. El Decreto Alcaldicio N° 1404 de fecha 04 de abril de 2025, que designa la delegación de firmas.
11. La Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
12. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. El certificado de disconformidad emitido por la ITC, Sra. Paulina Navarrete Alarcón, administradora Liceo Bicentenario, acredita disconformidad por "Adquisición de materiales para laboratorio para Liceo Bicentenario Temuco, Pro-retencion".
2. Que, la orden de compra N°5060-558-AG25 por "Adquisición de materiales para laboratorio para Liceo Bicentenario Temuco, Pro-retencion" fue enviada el 21 de julio de 2025 y aceptada en el 23 de julio de 2025.
3. Que, la fecha de entrega de los bienes debía ocurrir después de 05 días hábiles una trascurrida las 24 hrs desde el envío de la orden de compra, es decir, el 30 de julio de 2025, conforme a lo mencionado en las Especificaciones Técnicas situación que no ocurrió, sólo hasta el día 27 de agosto del 2025, presentando un atraso de 19 días hábiles.
4. Que, Conforme a lo indicado en las especificaciones técnicas de la compra, el no cumplimiento del plazo de entrega dará derecho al cobro de una multa máxima del 30% sobre el monto neto de la adjudicación. La cual, se calculará dependiendo del rango de días de atraso.
5. Que, el proveedor fue notificado con fecha 16 de septiembre de 2025 sobre el incumplimiento, señalándose la facultad que le asiste conforme el artículo 137 del Decreto N°661 que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886 de Compras Públicas.



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

6. Que, el proveedor Bioquímica. CL. S.A., presento descargos singularizado en el visto N°8, con fecha 26 de agosto de 2025.
7. Que, el proveedor indica que, la demora en la entrega se debió a que, el pedido fue enviado, y que durante el trayecto el transportista sufrió un incidente en él se derramo un bidón de agua destilada, lo que provocó que una de las cajas llegara mojada. A raíz de esto, el pedido fue rechazado.
8. Que, Ord N°138 de fecha 03 de noviembre de 2025 efectuado por jurídico DAEM indica que, el proveedor estaba en conocimiento los plazos de entrega.
9. Que, si bien resulta atendible la situación expuesta por el proveedor, este no presenta evidencia tendiente a acreditar lo expuesto a fin de proceder a analizar adecuadamente lo vertido en sus descargos.
10. Que, en tal sentido, no es posible acoger los descargos del proveedor.

DECRETO:

1. Apíquese la multa de 30% del valor neto adjudicado, correspondiente al rango sobre 10 días hábiles de atraso, resultando un total de \$87.779.- (Ochenta y siete mil setecientos setenta y nueve pesos) al proveedor Bioquímica. CL. S.A Rut:76.563.320-6.
2. La Unidad de Administración y Finanzas del Departamento de Educación de la Municipalidad de Temuco, procederá a descontar administrativamente de la factura correspondiente a la orden de compra N°5060-558-AG25, las multas señaladas en las especificaciones técnicas y se emitirá el correspondiente comprobante de ingreso a la empresa o proveedor Bioquímica. CL. S.A Rut:76.563.320-6.
3. Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio por el secretario Municipal personalmente, por cédula o por carta certificada, entregando copia íntegra del presente Decreto Alcaldicio en la dirección: Til Til 2756, depto 02, Macul, Santiago.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y NOTIFÍQUESE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

RGM/MCI/mmo

DISTRIBUCIÓN:

- Secretario Municipal (Notificar)
 - Dirección de Asesoría Jurídica
 - Dirección de Adm. Y Finanzas Educación
 - Of. de Partes Municipalidad
- IDOC: 3190971

